



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº. 000110 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR**

**Tumbes, 06 FEB 2023**

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 00051-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 06 de Enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00051-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 06 de Enero del 2023, se Abog. RAYNER CASTRO ARBAÑIL, como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica - Nivel Remunerativo F-5 del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, con fecha 15 de Febrero del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 31419, **LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN**, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000110 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

El Artículo 4° de la citada Ley, señala lo siguiente: *“Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.- Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:*

**4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional:** *Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general.”*

Que, con fecha 18 de Mayo del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES, la misma que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y dictar otras disposiciones.

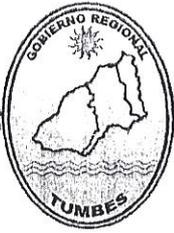
Que con fecha 27 de Enero del 2023, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la LEY N° 31676 - LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE REPRIMIR LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, la misma que establece lo siguiente:

**“Artículo único. Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635**

**Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:**

**“Artículo 381. Nomenclatura, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo**

**El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa.**



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000110 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

*El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas"*

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*.

Que, acorde al marco legal precedente, se ha creído por conveniente **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACION** del Abog. **RAYNER CASTRO ARBAÑIL**, como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Nivel Remunerativo F-5 del Gobierno Regional Tumbes y **DESIGNAR** en dicho cargo al **Mg. Abog. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA**, de acuerdo al curriculum vitae documentado que forma parte integrante del presente expediente administrativo; por lo que, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Estando a lo informado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACION** del Abog. **RAYNER CASTRO ARBAÑIL**, como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Nivel Remunerativo F-5 del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Mg. Abog. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA**, como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Nivel Remunerativo F-5 del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

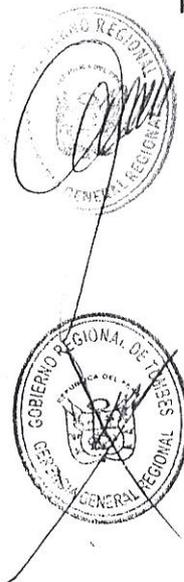
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

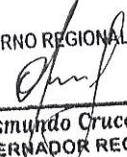
N° 000110 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL